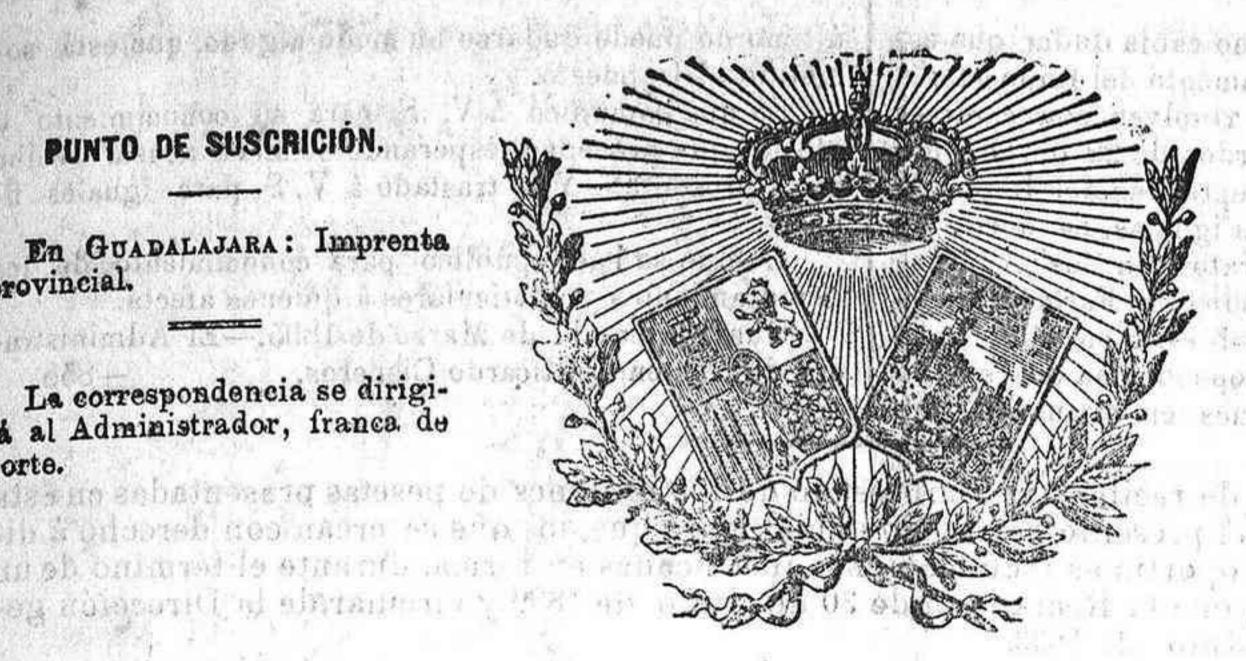
## PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigi-ra al Administrador, franca de porte.

or should be become at

ECHAPOTE I TO SINTALLE I



EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes	f substitut	1 peseta
Tres id		8
Seis id		6
Un año		12 -
		The same of the sa

# DE LA INUVINUIA DE GUADALAJANA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

. DE GUADALAJARA.

#### CIRCULAR.

La Dirección general de Contribuciones é Impuestos, con fecha 6 de los corrientes, dice à la Delegación de Hacienda de esta provincia lo que sigue:

«Con fecha de hoy dice esta Dirección general al

Delegado de Hacienda de Cádiz lo siguiente:

Vista la instancia suscrita por varios Médicos de Vejer de la Frontera, (Cadiz) solicitando no sufran descuento los sueldos que respectivamente perciben del Municipio, fundando su pretensión en la orden de este Centro, fecha 29 de Octubre último, que ha declarado exceptuadas del Impuesto las igualas que cobran los Médicos titulares, puesto que la iguala no viene à ser otra cosa que el sueldo de un año, á juicio de los exponentes:

Considerando que la expresada orden de esta Dirección en manera alguna se ha referido á los sueldos ó asignaciones que los Médicos ó Farmacéuticos Titulares perciben de los fondos municipales, pues esto hubiera sido declarar una excepción que de ningún modo consiente el Reglamento de 10 de Agosto de 1893, hoy vigente, y hacer sin razon justificada à los citados funcionarios de mejor condición que á los demás:

Considerando sin embargo que la pretensión de los exponentes, así como la de otros Facultativos de diferentes pueblos, que también han creido no deben tributar por razón del sueldo que perciben, demuestran claramente que la expresada resolución de 29 de Octubre próximo pasado, ha sido mal interpretada y que se trata de dar á la cuestión contenida en la exención una exten-

sión que realmente no tiene, por lo cual es indispensable se fije bien el alcance de ella, para evitar en lo sucesivo nuevas dudas:

Considerando que el sentido usual de la palabra iguala, esto es ecomposición ó ajuste ó pacto en los tratos» y también el estipendio ó la cosa que se dá en virtud de ajuste, no autoriza como se pretende por los recurrentes la interpretación de que las igualas tengan forzosamente que entenderse siempre celebradas con los vecinos pudientes, pues aun cuando en la práctica asi suele entenderse, no excluye la posibilidad de que en algún caso los Ayuntamientos celebren con los Facultativos igualas para la asistencia de los vecinos pobres, independientemente del sueldo ó asignación con que se encuentre dotada la plaza de Médico Titular:

Considerando que à ese caso concreto se refiere la orden de esta Dirección ya citada, recaida en virtud de consulta de la Delegación de Hacienda de Avila, acerca de las cantidades que figuran los Ayuntamientos en sus presupuestos para pago de las igualas hechas con los Médicos, Farmacéuticos y Agentes de Negocios, por lo que se refiere à los vecinos pobres, consulta que se resolvió en el sentido indicado por entenderse que se trataba de casos en los Médicos y Farmacéuticos por un lado y los Ayuntamientos por otro, independientemente del caracter de funcionarios de aquellos, intervenían como partes contratantes al celebrar las igualas que debian seguir la misma suerte que las que lo fueran con los vecinos pudientes:

Considerando que la citada orden se circuló à todas las provincias para darle caracter general y evitar que en las Delegaciones de Hacienda se adoptaran criterios

distintos en la materia:

Considerando que al citarse en la orden los artículos 19, 21 y 23 en relación con el 4.º del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, demuestra claramente la idea que tuvo esta Dirección general al resolver la consulta de que queda hecho mérito, que no fué otra que la ya indicada, y no pudo ser nunca la que se pretende por los recurrentes, toda vez que tratandose de retribución de servicios personales; prestados por los interesados co-

mo funcionarios del Municipio, no cabía dudar que estaban comprendidos en el Reglamento del Impuesto:

Esta Dirección ha acordado resolver con caracter general y como aclaración á la orden de 29 de Octubre último, que las retribuciones exceptuadas del Impuesto por la misma, son únicamente las igualas, es decir, las cantidades que en virtud de contrato con los Ayuntamientos pudieran percibir los Médicos y Farmacéuticos por la asistencia de los vecinos pobres, si en algún caso se hacían esos convenios con independencia del sueldo asignado á la plaza de Titular, pues en cuanto á este

último no puede dudarse en modo alguno, que está sometido al Impuesto.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan, esperando se sirva acusar recibo de la presente.—Y lo traslado á V. S. para iguales fines.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares á quienes afecta.

on Agrical Constitution of the Constitution of

Guadalajara 11 de Marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros. —858

PORMENOR de las facturas de recibos del Empréstito de 175 millones de pesetas presentadas en esta oficina, que se publica en el presente periódico oficial, para que, los que se crean con derecho á dichos valores, entablen las oportunas reclamaciones justificadas en forma, durante el término de un mes, á tenor de lo que dispone la Real orden de 30 de Julio de 1889 y circular de la Dirección general de la Deuda de 2 de Julio de 1893.

Nam 1	Nam de				Importe Ptas. Cts	
las facturas	CONT. 100 CO.	Plazos.	Sugetos á cuyo favor se expidieron.	Pueblo á que corresponden.		
1	365	1.º 2.º 3.º D.	Estanislao Garzón	Jadraque	31	
1.50%	368	A	ntonio Estebau	* <b>»</b>	2	
	374	»	uintín Sotillo	1	42	
,	375		elesforo Muñoz		31	
	376	F2	ayetano Herreros	>	31	
W.C. Difference	379		ndrés Castillo	The second secon	15	
9	384	LAKAR TE AUX	icente Merino	(1 48) L D A 👟 11 BS	15	
and L	385	e learninger excession	regorio Sanz	were the second of the second	15	
*		, Ť	eocadio Brueño	>	10	
>	386		Marta Gregorio	the state of the s	10	
>	390	<b>3</b> D.	Maria Plaza Cabellos	>	26	
*	170	, D	Antonio Baquerizo	Castilhlanco	107775111	
» •	0		aureano García		6	
3	115		latias Ruiz		2	
•	159			Timmoono	7	
>	108	» <sub>T</sub> P	atricio Valerio	Villannara da Arcanilla	<b>.</b>	
>	33		rmanos de Antolin Mayor	Allianneas de Widecina.	2	
11.0	44	» D.	Esteban Navarro	m ·, »	89	
4	25	» Los	propios	Tamajon	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
NA D	231	» Los	propios	T 11 1 T 1 "	22	
,	29	1.°, 2.° y 3.° L	os propios	Puebla de Belena	25	
14-6 g	240	and Equal S. S. Constant T	os propios	Mandayona	37	
70 (a) 30	140	t sa a great a L	os propios	La Miñosa	43	
B .	170	· · · · · L	os propios	** 141 W 1 Bullet **	42	
»	197	e Marian Santa de T	os propios	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	26	
5	17	. 1.º v 2.º D.	Pedro Lopez Alegre	Valdenoches	83	
-el , v:	98	The state of the s	l mismo	AND THE AND THE PERSON NAMED IN	20	
Contract of the contract of th	230	10 20 v 3.º B	amón Larena Fraile	Cogolludo	32	
6	183	1.º	uan Dominguez	Almonacid de Zorita	3	
	48	10 v 20 Me	moria de Obregón	Cogolludo	79	
	480		moria de Obregón	and the state of t	19	
,	73		Ramón Iruestes	Savatón	100 1	
Sant Back	28	1., 2. yo. D.	rederos de Eusebio Sanz	Castilmimbre	21	
	85	74 NO NO DESCRIPTION AND DESCR	Matias Alonso		20	
10 7 Page 1			200 March 200 Ma		4	
	57		osé Lago		16	
	492		ablo Fernández, herederos	ining streetings at each of dark	hin 5	
•	537		osé Alcocer, herederos	R of the same and the grown	. 2	
	534	A	ngel Alcocer, herederos	es mente de la companya del companya del companya de la companya d	100 6	
	74	> <u>IY</u>	Ianuel Mateo Fernandez	TOTAL TRANSPORT OF THE PARTY OF	25	
*	97		uan Martinez	마루스테스 시간에 하면 그리고 있는데 하다 하면 하면 하면 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 그렇게 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 없다.	57	
8	. I		Ifonso Pastor, herederos	San Andres del Rey	27	
*	2		ntonio Medel, herederos	and the second of the second o	43	
>	5	1.° y 2.° M	lanuel Domingo		4111,000,000,000,000	
>	117		l mismo	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	10	
		1.° y 2.° M	lelitón Hernandez, herederos	The state of the state of the particular	56	
BUL	118	3.° - E	l mismo	HAND A LEWIS OF THE RESIDENCE AND A SERVICE	13	
		1. v 2. R	lamon Pastor	-0.14 The Graff differences white factors	95	
-41	122	3.0 F	l mismo	- , NEGIO AND BEGIN DISTA 1919 IN	22	
80 , 70	21	1.°, 2.° y 3.° E	mismo.	LEED THE PERSON AND ASSESSED TO SEE SEE	25	
11 010	33	appropriate and appropriate and	icanor Garcia	bates man bear our ad admin	38	
40 90	35	pointed being	aulino Henche	винямной соличиров на инфакции	61	
	. 78	1.° y 2.° J	osé Sopeña	Jadragne	269	
	470	2° W	l mismo		64	

				A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		
10:	.192	.1.°, 2.° y 3.°	D. Rafael Ortiz	Jadraque		2 85
103 <b>3</b> 1	210	»Eer	Dona Antonia Cabrerizo		> 105000	1 92
18 <b>5</b>	213		D. Bernardo Millana		> Design	7 63
14. Th	Concept Address of the Concept of th		Benito Rojo		288	1 43
•	239	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	José Gregorio Somolinos  Antonio Minguez		# 160 m	1 91
3	364	7 0 0 0	Gregorio Ortiz		Tainna	31 84 53 46
0 11	19		Lázaro Almenara	Villanueva	de Argecilla.	17 32
	14	1.°, 2.° y 3.°	Antonio Magallón	Jadraque		2 85
	18	» »	Angel Fraile	SA HOND IN	<b>&gt;</b>	2 84
<b>*</b> 05	62	augenti 🏲 🕻 🕻 🖰	Francisco Ayllón		> 1 2 E Marin De	4 29
<b>x</b>	72		Fermin Escolano		»	4 29
12	3	1.0	Baltasar Lopez			92 45
7 (F) (B) (C)		1.°, 2.° y 3.°	Pedro Ruiz Zorrilla			7 07
	132	1.º y 2.º	Bartolomé Checa Lucas Oliva	Casasana		13 27 159 60
MIN (V)	19 156	1. y 2.	El mismo		>	38 30
***	242		D. Pedro Alocén			6 11
,	134	, y	Jacinto Martinez			
>	117	>	Gil Aguilar	or wall the second	<b>&gt;</b>	7 65
> 100	392	>	Doña Teresa Tomico, herederos	Leggs 11 a.s are	Dec. as spulled	44 69
13	10	1.0	D. Domingo Sanz	Ciruelas		53 85
10.10	335		Dona Maria Sanz			11 43
41.86 m	250	3.0	D. Domingo Sanz	Manahamal		25 73
Special in	238	1. , 2. y 3.	Doña Manuela Perez  D. Domingo Sanz	C 17 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1		3 82
phillip I.	103	*	El mismo			4 87 7 25
de la fermi	88	» ·	D. Pedro Donoso			15 48
14	145	3.°	Evaristo Tierraseca			30 87
15	1	1.°, 2.° y 3."	Anastasio Bueno		>	52 16
>	109	»	Francisco Tomico		•	5 34
*	130	»	Pedro Ibarra	2 mg m 10 3 3	<b>&gt;</b>	13 66
*	16	3.°	Eugenio Aguilar	α	•	10 99
15	142	3.0	Casimiro Ramos	Casasana		13 57
	9	1." y 2.°	El mismo Evaristo Tierraseca	92		56 50 153 76
16	86	1.°, 2.° y 3.°	Victor Oliva			62 46
	94	1. , 2. y o.	Benito Guerreros		The Land Brown Brown	19 76
rie »	95	<b>&gt;</b>	Basilio Gonzalez			2 04
( .e. 100 m	106	2 - 1 - 2 - P	Francisco Regio			22.99
(A) > 1 (A)	107	<b>»</b>	Francisco Muñoz	To Constant	No ne 152 has to a 1	2 55
17	17	*	Francisco Bueno		District of the state of the	53 04
(1011 <b>)</b>	21	*	Felipe Oliva		13.5 cs. 25.5 T	14 45
2011 1 <b>3</b>	25	2-75	Guillermo Gonzalez			18 05
CHEST N LOCAL TO	27 28	»	D. A Gabina Aguilar	The late and the	that at a rise and	3 27
18	20	***************************************	Agustin Tomico			48 31 23 39
8 >	- 11	<b>&gt;</b>	D. a Cristina Duque	and the state of		15 35
801 <b>)</b>	13	<b>&gt;</b>	D. Eugenio Martinez	>	H10 W8	10 71
Mar Sept. 191	15	14 STATE - \$17 - 1	Evaristo Oliva		San	40 34
Shirt Dat in in	16	1.° y 2.°	Eugenio Aguilar		E	22 »
0.19	32	1.°, 2.° y 3.°	Hermenegildo Parra			9 83
EUR NO SE II	37	PERMIT POR	Juan Urraca	* PERSON	ALC: NO.	4 73
Street Street	48	5 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	Manuel Gonzalez	se 2 mile vin il e 2		22 76
· Wind David	50	A 1976 A	D. Manuel Oliva	The state of		3 68 6 95
20	114	<b>3</b>	José Pio Bernardino		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	10 23
alles and	117	LANGE IN STATE	Manuel Gonzalez		T STROLL 1799.5	2 46
EDM . Totals.	121	d Atomora Az de	Pedro Martinez		6' .	11 93
-01/ <b>&gt;</b> -0	122	Dir der estige	Salomé Lopez	3	The state of the s	3 58
21	126	11 C 1 X	Marcelino Perez	Affairs late and	2 13 30 10	15 64
Market 103 13	50	157 51 Pag. \$1151 (91)	Manuel Tierraseca	X VIII	A STATE MENTE	19 87
	52 53		Manuel Tierraseca			7 77
011 N	65	ile er en se ofici	Máximo del Rio Pedro Tierraseca			32 33
-tile > er in	67	10 80 8	Pedro Tierraseca	소식자 등급 등급	1.41	5 27 5 20
20 1	76	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	Salomé Checa	To Friday 6 st ay	a	17 62
GM374 B [1-15]	80	A Maria	Santiago Martinez	The same of the sa	F. 4 F. 34424 23	5 25
TOTAL CHILD	81	H- warbut	Silverio Romero	Y W Edino . d	and a good of taken and	26 07
*	82	>	Ventura Martinez	* * * * * * * *	F	26 01
23.	113	10-00	D. Mannel Willemil haraderes	D	ACOUNTY THE STATE OF	30 15
,	424	3.°	D. Manuel Villamil, herederos Los mismos	шишапез		47 72 11 47
24		1.°, 2.° y 3.°	Félix Fernández	Alóndica		47 36
	Site S/					2, 00

	92 196 239 329 263 68 83	D.ª Maria Vernedo	15 28
			3.582 36
Gua	dalajara 11 d	e Marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.	

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

Importante á los Ayuntamientos recaudadores de las contribuciones de las Zonas de Cifuentes, Pastrana y Sigüenza.

Habiendo terminado el plazo de Instrucción, y el señalado por la Delegación de Hacienda para verificar los Ayuntamientos la cobranza de las contribuciones del actual trimestre, se previene à las Corporaciones municipales encargadas de la misma, que si antes del día 15 del actual no hubiesen rendido la cuenta correspondiente, y verificado el ingreso en Caja de las sumas recaudadas, se perseguirá como partida de alcance de dicha Corporación, el importe de los recibos entregados á las mismas, pasando à los Tribunales de Justicia el oportuno tanto de culpa.

Guadalajara 11 de Marzo de 1895. - El Tesorero, Joaquin Gallego.

### COLEGIO NOTARIAL DE MADRID.

Debiendo proveerse por traslación entre los Notarios que la sociciten y se hallen con las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaria de Atienza, distrito notarial del mismo nombre, los que aspiren à ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta Directiva dentro de los sesenta días naturales que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se publica en el Boletin oficial de la provincia de Guadalajara à los efectos oportunos.

Madrid 8 de Marzo de 1895.—El Secretario, Julian de Pastor Rodriguez. -859

# Ayuntamientos constitucionales.

### BOCIGANO.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaria por término de quince dias, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido en el ordinario de 1894 à 95.

El presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1895 à 96.

Y las cuentas municipales del ejercicio de 1893 à 94. Bocigano 8 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Benito Redondo.

#### GARGOLES DE ABAJO.

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos respectivos del próximo año económico de 1895-96, se hallan formados y de manifiesto al público por término de quince días, que podrán contarse desde el en que aparezca este

anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, para que, durante dicho plazo, se puedan examinar por los contribuyentes y formular reclamaciones.

Gárgol s de Abajo l.º de Marzo de 1895 .- El Alcalde, Luis Martin. -848

#### TORDELRABANO.

Terminados los apéndices al amillaramiento de este distrito para 1895-96, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, à contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el periódico oficial para oir reclamaciones; pasados los cuales, no serán oidas.

Tordelrábano 7 de Marzo de 1895.-El Alcalde, Marcelino Ambrona. -847

# Juzgados de primera instancia.

### MADRID.-PALACIO.

## Cédula de Notificación.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, su fecha 18 del corriente, dictada por mi actuación en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Manuel Gonzalez Aguado, en nombre de doña Rosa Romero y Cabanillas, por si y como representante de sus hijos menores doña Teresa, doña Manuela y D. Ricardo Antonio de Arana, como sucesores universales de D. Antonio Arana y Martin, contra el Ayuntamiento de Sayatón, en el partido judicial de Pastrana y contra los Sres. D. Manuel Martinez de San Andrés, D. Mariano Rojas y Villalva, D. Tomás Sanchez, D. Domingo Sanz y D. Galo Bronchals, de la propia vecindad, en concepto todos ellos, bien de principal y personalmente obligados, bien de fiadores de dicha corporación municipal, sobre pago de tres mu quinientas pesetas, intereses y costas, mediante á que la declaración de pobreza que obtuvo la demandante, fué solo con citación de aquel Ayuntamiento y no de los otros demandados, está acordado se notifique á D. Manuel Martinez, á D. Mariano Rojas y á los causahabientes ó herederos de D. Domingo Sanz, cuyo actual paradero se ignora, por medio de edictos, en la forma prevenida por la Ley, lo resuelto en autos de 17 de Septiembre último, por el cual se manda hacer saber á los demandados la pretensión antes relacionada y deducida por la parte actora para litigar con los mismos en concepto de pobre previniéndoles que si en el término de quinto día no formalizan oposición, se dará à la demanda principal el curso correspondiente.

Y para que sirva de cédula de notificación y llegue à conocimiento de los demandados, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en cumplimiento de lo mandado, que firmo en Madrid à 28 de Febrero de 1895. -Por mi compañero Sr. Bedmar. - El Escribano, Antonio Gomez de Sión. -852

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.

..... spibubl/